

DECRETO N° 458 /**VISTOS**

El correo electrónico de fecha 30 de marzo del año 2020, de la Subsecretaría de Transportes; La Resolución Exenta N° 788, de fecha 18 de marzo del año 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el instrumento denominado "*Convenio de Colaboración Subsecretaría de Transportes y Municipalidad de La Serena*"; El instrumento denominado "*Convenio de Colaboración Subsecretaría de Transportes y Municipalidad de La Serena*", suscrito el 30 de enero del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría de Transportes; Los correos electrónicos de fecha 23 y 24 de marzo del año 2020, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Modernización y T.I.; La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 30 de enero del año 2020 se ha suscrito el instrumento denominado "*Convenio de Colaboración Subsecretaría de Transportes y Municipalidad de La Serena*", entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría de Transportes, en virtud del cual ésta última institución pondrá a disposición del municipio, "*la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría*".
- 2) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID - 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior la Subsecretaría de Transportes en su correo electrónico de fecha 30 de marzo del año 2020, ha adjuntado una copia digitalizada del instrumento referido en el punto primero, indicando que "*(...) dada la contingencia la oficina de Partes dejó de enviar documentación postal. Por ahora todo es en envíos digitales, hasta nuevo aviso. Así entonces, adjunto copia del Convenio firmada por nuestro Subsecretario y que complementa Resolución N° 788 (...)*".
- 4) Que atendida las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio y de las funciones que debe desempeñar el Municipio de La Serena.

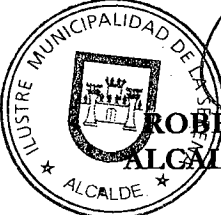
DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** la copia del instrumento denominado "*Convenio de Colaboración Subsecretaría de Transportes y Municipalidad de La Serena*", suscrito con fecha 30 de enero del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría de Transportes, en virtud del cual ésta última institución pondrá a disposición del municipio, "*la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría*".

- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto anterior fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 788, de fecha 18 de marzo del año 2020, de la Subsecretaría de Transportes.
- 3) **DESÍGNASE** como contraparte técnica del presente convenio a don **Luis Figueroa Ossandón**, de la sección Soporte Técnico de la Municipalidad de La Serena. Notifíquesele por medio de la distribución que se efectuá del presente Decreto Alcaldicio
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien los presentes instrumentos producen efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para las interesados y no se lesionan derechos de terceros.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Modernización y T.I..
- Dirección de Tránsito.
- Sección Servicio Técnico
- Sr. Luis Figueroa Ossandón - ITO del Convenio
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Control Interno

RJ/LMV/MPVV/SOR



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA

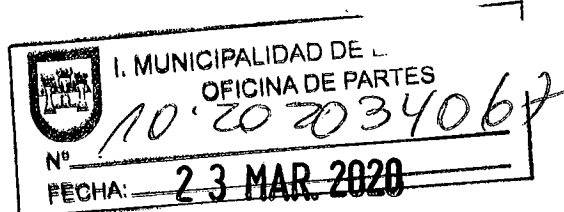
RESOLUCIÓN EXENTA N° 788

SANTIAGO, 18 MAR 2020

VISTOS: La Ley N° 18.059; el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 de Bases de Administración del Estado; el DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes, en adelante, "la Subsecretaría", cuenta con un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, que le permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones de los vehículos y mediante un enlace externo, acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Tránsito, los vehículos no podrán transitar, entre otros documentos, sin el permiso de circulación otorgado por las Municipalidades, y que el artículo 89 del mismo cuerpo legal establece, en cuanto a los requisitos de otorgamiento, que las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la I. Municipalidad de La Serena requiere vincularse con la Subsecretaría de Transportes y ejecutar acciones conjuntas y coordinadas a fin de obtener una mejor utilización y aprovechamiento del Sistema de Gestión de Planta que dispone la Subsecretaría de Transportes.
4. Que de acuerdo al artículo 3°, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653, citado en el Visto, los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación.
5. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito con fecha 30 de enero de 2020, un Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de La Serena.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 30 de enero de 2020 entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 30 de enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de La Serena, Rut N° 69.040.100-2**, representada por su Alcalde, **Sr. Roberto Jacob Jure, Rut N°** , ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes, Rut N° 61.212.000-5**, representada por su Subsecretario, Sr. José Luis Domínguez Covarrubias, Rut N° , ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con la Subsecretaría, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, la Subsecretaría dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Subsecretaría pondrá a disposición de la Municipalidad de **La Serena** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaría, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, la Subsecretaría facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de la Subsecretaría, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de la Subsecretaría a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a Información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la Municipalidad el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la Subsecretaría a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la Subsecretaría sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Municipalidad deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Y para el caso de contratar la Municipalidad la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de la Subsecretaría también lo esté. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por el **Sr. Luis Figueroa Ossandon, Profesional Sección Soporte técnico, 512206649**, luis.figueroa@laserena.cl, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Subsecretaría.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, como **Alcalde de la municipalidad de La Serena**, consta en el **decreto Supremo N°4167 de fecha 06 de diciembre de 2016**. La personería de don **José Luis Domínguez Covarrubias**, como **Subsecretario de Transportes**, consta en el **Decreto Supremo N° 34**, de fecha 12 de marzo de 2018, del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**.


En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.

FIRMADO POR: **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; **ROBERTO JACOB JURE** ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web www.subtrans.cl.

3. DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o a sus programas dependientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE DEL MODO INDICADO


JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes
GSW/ALAC/GR/MQC/MQM
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de La Serena
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División Legal
- División de Normas y Operaciones
- Oficina de Partes.
- Archivo.

SS: 6925

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 30 de enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de La Serena**, Rut N° **69.040.100-2**, representada por su Alcalde, **Sr. Roberto Jacob Jure**, Rut N° **6.356.671-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, Sr. José Luis Domínguez Covarrubias, Rut N° 6.372.293-6, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías de información, la Municipalidad ha destinado recursos para poner a disposición de todos los contribuyentes una plataforma web que permita ofrecer la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio.
2. Que, se implementará el servicio de pagos "On-line" en el portal web del municipio, mediante el cual la Municipalidad puede ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar el pago electrónico de los Permisos de Circulación.
3. Que, dentro de los requisitos necesarios para obtener el Permiso de Circulación, se encuentra establecido por Ley contar con el Certificado de Revisión Técnica y de Verificación de Gases del vehículo aprobado.
4. Que, teniendo presente que el servicio ofrecido por la Municipalidad es un servicio totalmente electrónico y en línea, para cuya tramitación integral se requiere contar con los mencionados certificados, es necesario establecer un enlace vía Web Service con la Subsecretaría, que dispone de la información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases, de manera que el usuario pueda validar que cuenta con dicha documentación vigente. De lo contrario, el sistema le indicará que debe hacer la renovación de la misma en la planta de Revisión Técnica que estime conveniente y posteriormente reingresar al portal y finalizar su trámite.
5. Que, la Subsecretaría dispone de un sistema de gestión de plantas de revisión técnica, una de cuyas funcionalidades permite obtener, ingresando un número de Placa Patente, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones. Y mediante un enlace externo, es posible acceder y consultar las bases de datos que contiene esta información nacional.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que "*Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale*



la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios", las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Subsecretaría pondrá a disposición de la Municipalidad de **La Serena** la información requerida sobre la vigencia de los certificados de revisión técnica, y de verificación de emisiones, la que se mantendrá accesible y disponible dentro de las facultades y posibilidades técnicas de la Subsecretaría. De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de la Subsecretaría, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la Municipalidad la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

Por otra parte, la Subsecretaría facilitará a la Municipalidad el acceso a su Sistema de Plantas de Revisión Técnica, sistema referido en la cláusula primera, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo se podrá efectuar las consultas al sistema indicando la placa patente única del vehículo.
3. Para efectos de control se asignará a la Municipalidad un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que pueda realizar las consultas al sistema. Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la debida reserva de esta clave de acceso.
4. Si la Municipalidad contratara los servicios de una empresa externa para administrar la operación del sistema de obtención del permiso de circulación, y el consecuente acceso a la base de datos de revisiones técnicas de la Subsecretaría, deberá informarlo a esta última, indicando el nombre de dicha empresa.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de la Subsecretaría a la información relativa a otorgamiento de permisos de circulación, que obre en su poder, tales como archivos históricos y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Subsecretaría.

CUARTO: GRATUIDAD

El acceso a información sobre Revisión Técnica y de Verificación de Gases que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la Municipalidad el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la Subsecretaría a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por la Subsecretaría sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La Municipalidad deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.



Y para el caso de contratar la Municipalidad la administración del sistema de obtención de permisos de circulación on-line con una empresa externa, se compromete a incluir en la contratación estos deberes de reserva y resguardo de la información.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

1. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
2. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras el sistema de la Subsecretaría también lo esté. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por el **Sr. Luis Figueroa ossandon, Profesional Sección Soporte técnico, 512206649**, luis.figueroa@laserena.cl, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Subsecretaría.

La contraparte técnica por parte de la Subsecretaría será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Jacob Jure, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en en el Decreto Supremo N°4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.** La personería de don José Luis Domínguez Covarrubias

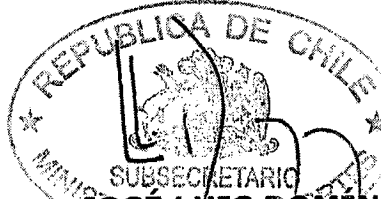


como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Subsecretaría.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIA
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



[Handwritten signatures]

